



TEPIC, NAYARIT; VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el nueve de junio en curso, vía correo electrónico al diversos actuuario@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el recurso de revisión **A/133/2021**, un oficio signado por Gustavo Alonso Sánchez Ayón, Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas documentales presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, en cuanto a los solicitado en numeral 1, es de señalar que si bien es cierto pone a disposición las remuneraciones, lo cierto es que, la solicitante explícitamente refiere a la **nómina**, con fechas de quince al treinta de marzo dos mil veintiuno, por lo que respecta al numeral 2, es de mencionar que si bien es cierto, el sujeto obligado señala que en la información solicitada contiene datos personales, esta debe remitirse en su versión, esto conforme lo prevé el artículo 68, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en relación a lo solicitado en el numeral tres, es de advertirse que únicamente remite la adscripción faltando con ello los nombramientos al plantel al que pertenecen, por lo tanto, se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, para que en un plazo que no podrá exceder a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, remita a este instituto la información solicitada por la recurrente.

Lo anterior, conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.